



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00364 -00
DEMANDANTES:	JOHNNY ARTURO MENDOZA ABDALA
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P.T, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se INDICARÁ expresamente en el poder, la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto ya citado.
- El hecho noveno se torna en apreciaciones subjetivas del apoderado demandante, por lo que deberá ser adecuado conforme lo dispone el Num. 7º del artículo 25 del CPTSS. Se advierte a la parte demandante que, toda vez que las pretensiones aluden a una nulidad por vicios en el consentimiento, la información que se suministra acerca del sustento debe ser lo más específica posible, ello de conformidad con lo previsto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendaj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**917c0e2cca41cd81f23730be5ed922e72dda187ce7e0866b60b72659
b263394d**

Documento generado en 11/03/2021 02:27:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**